

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA
8 de OCTUBRE de 2025

1

I. ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

Las suscritas, Lorna Elizondo Cubero y Andrea Mora Oreamuno, funcionarias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 8 de octubre de 2025, a Delegación Policial de la Fuerza Pública de Concepción de Alajuelita para realizar una inspección de monitoreo preventivo.

Fundamentos de Derecho.

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades.

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología de inspección.

El MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

En la inspección realizada por el personal del MNPT el día 8 de octubre de 2025, se entrevistó al personal de la Delegación, revisó registros y realizó observación general.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Infraestructura.

La subdelegación está compuesta por una oficina de programas de Violencia doméstica, un servicio sanitario, un comedor, una oficialía de Guardia y una celda. En la planta alta, se encuentran los dormitorios para las oficiales femeninas.

2

Espacios de aprehensión

La celda de aprehensión mide 1.81 metros de ancho por 2.9 metros de largo. No cuenta con ventanas por lo que se percibió oscura. La ventilación natural ingresa por medio de los barrotes del portón. Señalan los oficiales a cargo que contaba con un servicio sanitario que fue deshabilitado vertiendo concreto encima, debido a los actos vandálicos de las personas aprehendidas, por lo tanto, ese es el único espacio con el que cuentan las personas aprehendidas para sentarse. Según expresó el personal, se le realizaron algunas mejoras en cuanto a pintura y la colocación de *jordomex* en una parte del cielo raso, debido a que tenía unos cables expuestos que podían colocar a las personas aprehendidas en una situación de riesgo. La celda se encontraba limpia.

Las personas aprehendidas deben ser egresadas de la celda para utilizar el servicio sanitario. En caso de que la aprehensión coincida con un horario de alimentación, se le brinda de la misma que se prepara en la Delegación de Alajuelita.

El personal indicó que la celda no se utiliza para pernoctar, de manera que, cuando una persona aprehendida debe ser presentada el día siguiente a las autoridades judiciales o por alguna otra circunstancia no se resolvió su situación, estas se trasladan al Centro de Aprehensión de Barrio Claret.

Sus pertenencias se guardan en bolsitas que se colocan encima de un archivero que está frente a la celda, con el fin de que la persona aprehendida pueda tenerla a la vista. Con respecto al dinero, según indicó el personal policial, se le pide a la persona que lo cuente, se anota en el libro de novedades y se le permite que lo tenga consigo durante la aprehensión.

Proceso de aprehensión.

El personal policial indicó que a las personas cuando se les aprehende en vía pública y deben ser trasladados a la Subdelegación, se les realiza una revisión corporal superficial antes de subirlos a la móvil. Para realizar este procedimiento, en primer lugar, se le invita a la persona a indicar si portan alguna sustancia u objeto prohibido y luego palpan. Una vez que llegan a la Subdelegación, en el pasillo del área de celda se les vuelve a realizar otro cacheo.

La revisión en este espacio permite la privacidad, debido a que se encuentra en un área que no está a la vista del público. Además, se señaló que en todos los turnos se cuenta con personal femenino que permite realizar los cacheos a las mujeres aprehendidas.

Con respecto a las personas que son aprehendidas por pensión alimentaria, se mencionó que se les permite realizar la llamada para que pueda gestionar el pago para no tener que trasladarlos a la Unidad de Pensiones Alimentarias del Ministerio de Justicia.

En relación con las personas menores de edad aprehendidas, se señaló que no se ingresan a la celda, sino que son ubicadas en una banca en un espacio que se encuentra cerca de la oficialía. Para los efectos, se llama a una persona mayor de edad encargada como acompañante durante el proceso.

3

Libros de registro

La subdelegación de la Fuerza Pública de Concepción de Alajuelita cuenta con un libro de novedades que inició el 19 de julio de 2025, posee 500 folios de los cuales se han utilizado 183. No tiene acta de apertura.

Según su revisión, se observó que realizan anotaciones relacionadas con la entrega de la Subdelegación y su inventario, llegada de las móviles, con sus ocupantes y las razones por la que ingresan, anotaciones de eventos que se informan por medio de radio y que son abordados por los oficiales, además del ingreso y egreso de personas aprehendidas, entre otras.

Adicionalmente, se cuenta con un Ampo donde se guardan las actas de control de personas aprehendidas que corresponden, aparentemente, al registro oficial que se indica en el Protocolo para el Abordaje, Conducción y Tratamiento de Personas Aprehendidas en las Delegaciones Policiales que remitió la Dirección General de la Fuerza Pública por medio de la directriz MSP-DM-DVURFP-DGFP-02-2019 del 22 de abril de 2019; no obstante, se observó que fue modificado y por lo tanto no cuenta con el espacio destinado para describir las pertenencias de la persona. Las actas en el Ampo encontraban archivadas de manera desordenada y carecían de un número de folio.

Se realizó una revisión detallada de este registro y se tomaron de forma aleatoria 3 casos de personas aprehendidas por Fuerza Pública, observándose en las anotaciones las siguientes inconsistencias:

Persona Aprehendida	Fecha de aprehensión	Inconsistencias
Q.M.D.W	10-07-2025	– No se registró información sobre si se le proporcionó o no la llamada telefónica. – No se registró ningún dato sobre el estado de salud. – Sin número de folio. – El acta no se encuentra revisada por la jefatura.
H.B.E.J	15-08-2025	– No se registró su dirección. – No se indica si se leyeron sus derechos. – No se indicó el nombre de la persona ofendida. – No se registró información sobre si se le proporcionó o no la llamada telefónica. – No se indicó si se le dio acceso al servicio sanitario.

		– No se completó ningún espacio del apartado sobre salida de la persona. – Sin número de folio. – El acta no se encuentra revisada por la jefatura.
A.C.M.J	28-09-2025	– No se indicó si se le dio alimentación en especial cuando su aprehensión coincide con un tiempo de alimentación. – Sin número de folio. – El acta no se encuentra revisada por la jefatura.

Como se puede observar, en el caso de A.C.M.J se realizó un registro más completo donde incluso se indicó que a la persona no se le brindó la llamada ya que no funcionaba el teléfono de la Delegación, agregando que se tramitará su llamada en fiscalía; no obstante, un dato importante como el de la alimentación fue omitido.

Adicionalmente, se realizó un control cruzado entre una de las actas con las anotaciones del libro de novedades y los principales hallazgos son las siguientes:

En el caso de la persona aprehendida A.C.M.J:

- La anotación detallada de sus pertenencias se realizó en dos ocasiones en el libro de novedades, folio 167, línea de 2-3 y 17-20, ya que como se indicó en párrafos anteriores, el acta fue modificada y este apartado fue omitido. La anotación de las pertenencias se realizó en dos ocasiones, la primera a las 10:00 horas debido a que la persona iba a ser trasladada a la dactiloscopia y a la clínica por atención médica, y la segunda a las 11:50 cuando se ingresa nuevamente a la subdelegación por haber cumplido con las diligencias.
- Las anotaciones incluyen información de que la persona cuenta con referencia de atención médica (folio 167, línea 14), hora en la que será presentado en el Segundo Circuito Judicial de Guadalupe por indicación del fiscal (folio 167, línea 20-22) y el uso del servicio sanitario (folio 167, línea 24).
- La hora de salida anotada en el libro de novedades coincide con la hora de salida registrada en el acta de control de personas aprehendidas. En la anotación se indica la devolución de sus pertenencias (sin detallar cuales son) y se plasma la firma de la persona aprehendida como respaldo de que las recibió.

Por otra parte, con respecto al proceso de aprehensión de las personas con pensión alimentaria, se observó en el libro de novedades que en las anotaciones se incorporan las gestiones realizadas al respecto, por ejemplo, el 21 de julio de 2025 se anotó lo siguiente:

18:46 Llega la unidad 2008 con el chofer E.S y los oficiales H.M y M.C, traen al detenido G.J.S.S el mismo por Pensión Alimentaria, número de expediente (...) a favor de L.R.N.C por un monto de 156.251, el mismo se le dicen sus derechos y hace el uso de la llamada, el mismo dice que va a pagar, en pertenencias tiene (...) pendiente atención médica. Folio 53 línea, 23- 30, folio 54 línea, 2- 5).

20:20 Llega el sr C. S.B, él es el papá de G.J, el mismo entrega 160.000 colones en efectivo en denominaciones de 06 billete de 20000 colones y 04 billetes de 10000 colones, para que su hijo vaya a realizar el pago correspondiente (...). Firma, cédula y firma de testigo (folio 54 línea 6-11)

20:22 Se coordina con el coordinador G.P para que una unidad haga el traslado del sr. G al II Circuito Judicial y así el mismo puede realizar el pago adeudado, el coordinador indica que una vez halla recurso disponible, se procede con el traslado. (folio 54 línea 13-17).

Posteriormente, el 22 de julio se indica:

01:04 Llega la unidad 2008 con el oficial H.M y M.C, van a realizar el traslado G.J.S.S, para que vaya a cancelar el monto adeudado por pensión alimentaria con el expediente (...), al sr J, se le entregan sus pertenencias (...) además sale con la suma de 160000 colones exactos. Firma y cedula de persona aprehendida. (folio 54, línea 19-25).

Pertenencias de las personas aprehendidas

La anotación de pertenencias se realiza en el libro de novedades de la Subdelegación, esto a raíz de la modificación que sufrió el acta donde se le eliminó la “descripción de pertenencias” y en su lugar se colocó la palabra “exacta” como parte de los datos sobre el domicilio de la persona aprehendida.

Al respecto, se identificó que en algunos casos las pertenencias de las personas que ingresaron a la Delegación fueron debidamente registradas de manera detallada, donde incluso, se señaló su devolución en el momento del egreso contra la firma de la persona; no obstante, se identificó que no en todos los casos se realizó de esta manera.

En el caso de la persona aprehendida J.A.P.H se anotó lo siguiente:

06:30 La 3473 con G.M.A traen al detenido J.A.P.H cédula (...) por agresión doméstica del (palabra ilegible) de tejarcillos y denunciante M.C.L le pone medidas. (folio 56, línea 1-4)

Como se puede observar en este caso, se le hace ingreso a esta persona y no se indica si porta o no pertenencias.

Atención médica

Como se indicó en el proceso de aprehensión, se señaló dentro de las principales acciones el llevar a las personas aprehendidas a recibir atención médica. Para los efectos, entre semana las personas son trasladadas a la Clínica de Alajuelita y los fines de semana a la Clínica Solón Núñez.

En cada caso particular se valora si es pertinente llevar a la persona aprehendida antes de ingresarla a celdas, pues en determinados casos, en aras de resguardar la integridad personal,

es necesario dar un tiempo prudencial, por lo que se considera más oportuno llevarlo con posterioridad a su valoración médica

Esto se corroboró por medio de los registros, tanto en las actas de control de personas aprehendidas como en el libro de novedades. A modo de ejemplo, se presentan los siguientes hallazgos:

- En el caso de A.C.M.J se indicó en su acta que este recibió atención médica en la clínica de Hatillo.
- En el caso del H.B.E.J se indicó en el acta que recibió atención medica en la Clínica Solón Núñez.
- En el caso de J.E.C M se anotó en el libro de novedades que se le llevó a la clínica Solón Núñez
- En el caso de J.A.PH se anotó en el libro de novedades que se le llevó a atención médica a las 7:00 horas (no se indica el lugar donde la recibió)

Tiempos de permanencia

De las tres actas de control de personas aprehendidas revisadas en uno de los casos no se logró determinar el tiempo de permanencia:

Persona Aprehendida	Fecha/ hora de ingreso	Fecha y hora de egreso	Tiempo de permanencia
Q.M.D.W	10-07-2025/18:00 horas	11-07-2025/07:15 horas	10 horas 45 minutos
H.B.E.J	15-08-2025/ 13:00 horas	No se indica	No se pudo determinar
A.C.M.J	28-09-2025/ 09:45 horas	28- 09-2025/ 13:45 horas	4 horas

Como se puede observar, la persona Q.M.D.W superó el tiempo de permanencia de 6 horas que se indica en el Protocolo para el Abordaje, Conducción y Tratamiento de Personas Aprehendidas en las Delegaciones Policiales que remitió la Dirección General de la Fuerza Pública por medio de la directriz MSP-DM-DVURFP-DGFP-02-2019 del 22 de abril de 2019 y además se constató que implicaba que este pernoctara en la celda. De acuerdo al control cruzado con el libro de novedades, se identificó que efectivamente la salida la realizó de la subdelegación de Concepción de Alajuelita. Con respecto a su egreso, se realizó la siguiente anotación:

07:15 a esta hora la móvil 8210 de policía municipal de Alajuelita con J.M, A.G se llevan al detenido D.Q. por incumplimiento de medidas el cual sale sin golpes sus pertenencias buen estado de salud y desayunado para el primer Circuito Judicial.
(sic)

De las anotaciones en el libro de novedades, se identificaron los siguientes casos, logrando establecer los tiempos de permanencia:

Persona Aprehendida	Fecha/ hora de ingreso	Fecha y hora de egreso	Tiempo de permanencia
G.J.S.S	21-07-2025 /18:46	22-07-2025 / 01:04	6 horas 18 minutos
K.I.C.E	23-07-2025 / 20:01	23-07-2025 / 20:12	12 minutos
J.E.C.M	27-07-2025 / 20:59	28-07-2025 /07:47	10 horas 48 minutos

En lo que respecta al caso de G.J.S.S, es importante señalar que se trata de una aprehensión por pensión alimentaria, que a pesar de que se realizó en horas de la noche, las gestiones y aplicación de salvaguardias como el acceso a la llamada por parte de los oficiales de la subdelegación permitieron que su egreso se efectuara a las pocas horas.

En el caso de la persona J.E.C.M se constató con las anotaciones que superó el tiempo de permanencia pernoctando en la celda de la subdelegación.

Cámaras de monitoreo

El MNPT observó que la subdelegación en general no cuenta con cámaras de monitoreo.

III. CONSIDERACIONES.

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y los hallazgos más relevantes, se procede a realizar las siguientes Consideraciones:

Sobre los libros de registro

La Subdelegación de Alajuelita cuenta con un Ampo donde se archivan las actas de control de personas aprehendidas. Se considera importante señalar tres aspectos en cuanto al uso de este tipo de registro.

En primer lugar, se constató que dicho documento no corresponde exactamente al que se anexa al Protocolo para el Abordaje, Conducción y Tratamiento de Personas Aprehendidas en las Delegaciones Policiales que remitió la Dirección General de la Fuerza Pública por medio de la directriz MSP-DM-DVURFP-DGFP-02-2019 del 22 de abril de 2019. Se verificó que el acta recibió una modificación, eliminando el registro de las pertenencias y en su lugar colocó la palabra “Exacta” para dar continuidad a los datos sobre el domicilio de las personas aprehendidas. Se identificó que las pertenencias se registran en el libro de novedades; no obstante, se constató como principal falencia que no en todos los casos se registraron las pertenencias en el libro de novedades y esto sucede debido a que la anotación queda sujeta al oficial de guardia.

En segundo lugar, se observó que las actas en el Ampo se encontraban archivadas de manera desordenada, y carecían de un número de folio, lo que se constituye en una situación de riesgo que vulnerabiliza la seguridad de la información, ya que estas pueden ser sustraídas, alteradas,

modificadas o cambiadas con mucha facilidad, afectado la fiabilidad de los datos que se registran.

Y en tercer lugar, se identificaron falencias en el llenado de las actas de control de personas aprehendidas como omisiones de registro sobre el acceso a la llamada, lectura de derechos, uso de servicio sanitario, acceso a alimentación, estado de salud, información de egreso y revisión por parte de la jefatura. Estos registros incompletos indican deficiencias o incumplimiento del cuerpo policial en la aplicación de salvaguardias.

Aunque se identificó que esta información se incluía en las anotaciones realizadas en el libro de novedades de la Subdelegación, es importante que también se vele porque las actas de control de aprehendidos se encuentren al día y se completen todos sus espacios, teniendo cuidado de realizar un registro cada vez que ingrese o egrese una persona de la subdelegación. Además, es indispensable que estas sean periódicamente revisadas por la jefatura completando el apartado final con el que cuenta el acta, esto con el fin de identificar las principales consistencias y poderlas señalar a su personal a cargo para que sean corregidas.

Se les recuerda que el Protocolo para el Abordaje, Conducción y Tratamiento de Personas Aprehendidas en las Delegaciones Policiales en el punto 19, señala lo siguiente:

Obligatoriamente debe llevarse, de forma paralela con el libro de control de aprehendidos, un control por medio del acta denominada “Acta de Control de Personas Aprehendidas en las Delegaciones Policiales”. La cual se adjunta como anexo. Deberá estar correctamente numerada de forma consecutiva, una por cada persona aprehendida que ingrese a la Delegación Policial. **Cada jefatura será responsable de revisar diariamente que las actas se encuentren ordenadas y hayan sido completadas correctamente.** En el caso que se tenga que anular un acta, deberá quedar la justificación en el Libro de Control de Aprehendidos. (la negrita es nuestra)

Con respecto a los registros de personas detenidas y las constantes inconsistencias, el MNPT insiste, al retomar lo indicado por el Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura al Estado costarricense, en el Informe CAT/OP/CRC/R1, el 21 de noviembre de 2019, a propósito de la visita que realizaron del 3 al 14 de marzo de 2019. Al respecto, en el Apartado IV Situación de las personas privadas de libertad, punto A, Dependencias de la policía judicial y de la Fuerza Pública, señalaron lo siguiente,

39. El Subcomité constató con preocupación que existen serias deficiencias en los registros de las dependencias policiales. En algunas delegaciones, los registros se realizaban en un sistema informático, en otras, en un libro de actas que no se encontraba foliado. No se observó una metodología uniforme para la recopilación de datos. Tampoco se observó rigurosidad en los datos consignados: había espacios en blanco, correcciones y tachaduras. El procedimiento utilizado era confuso y requería la consulta de otros registros para entender la situación de una PPL. Tampoco existía un registro de las quejas sobre tortura y malos tratos en las dependencias.

El nulo uso o el uso inadecuado de los libros de registro se perpetua no solo por las omisiones

de los (as) funcionarios (as) policiales en el momento de incorporar los datos, sino que también se debe en gran medida a la falta de supervisión por parte de la jefatura o subjefatura de las delegaciones, haciéndolos corresponsables en la desobediencia a la Directriz MSP-DM-DVURFP-DGFP-02-2019.

La creación del instrumento para el registro de personas aprehendidas, se realizó justamente para velar por la aplicación de todas las salvaguardias, permitiendo acceder a la información completa como sus datos personales, información de ingreso, situación jurídica, estado y atención en salud, uso del servicio sanitario, acceso a alimentación, derecho a la llamada e información sobre su egreso, alimentación y otras. Además, permite que la información se localice en un solo documento y pueda ser consultado en cualquier momento por una autoridad externa que lo solicite.

Además, estos registros únicos y específicos para personas aprehendidas se basan en dos razones fundamentales; en primer lugar, esto le permite a la Administración, acceder y conocer la manera de cómo se operan los centros y entender el proceso de detención de las personas, y en segundo lugar, se constituye en una forma efectiva para garantizar el respeto por los derechos humanos mediante la aplicación de las diferentes salvaguardias, sirviendo de evidencia para confirmar o invalidar argumentos que tengan que ver con el abuso policial, además de evitar las detenciones arbitrarias o desapariciones forzadas.

Es indispensable que en la subdelegación de la Fuerza Pública de Concepción de Alajuelita se realicen las acciones necesarias para incorporar nuevamente la descripción de pertenencias en las actas de control de aprehendidos, apegándose al documento oficial que se indica en el protocolo, esto sin dejar de incluirlas dentro de las anotaciones en el libro de novedades y que además se le indique a los o las oficiales de guardia la importancia de anotar en todos los ingresos, el detalle de las pertenencias o en caso de no tener, dejarlo debidamente consignado.

En lo que respecta a la presentación física del ampo que contiene las actas de control de personas aprehendidas, el MNPT ha observado que las Delegaciones Policiales realizan un esfuerzo para registrar a las personas aprehendidas en libros que elaboran con sus propios recursos económicos, por lo que la presentación física de una Delegación a otra difiere y a razón de esto en su informe anual de labores 2023 señala lo siguiente:

El MNPT considera que la Administración Central del Ministerio de Seguridad Pública en coordinación con las oficinas de Asesores (as) Legales de las Delegaciones deben realizar las acciones y gestiones presupuestarias necesarias para suministrar a todas las delegaciones policiales de todo el país a un libro oficial debidamente confeccionado, empastado y foliado, con el fin de garantizar una presentación uniforme del registro de personas aprehendidas.¹

No obstante, mientras esto sucede, con el fin de subsanar las inconsistencias señaladas en párrafos anteriores, se considera sumamente necesario y urgente que desde la Delegación de la Fuerza Pública de Alajuelita se confeccione un libro foliado, empastado y sellado (con resortes o como mejor lo consideren) para que dichos documentos permanezcan ordenados de

¹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Informe anual de labores 2023. Pag 35. Disponible [Aquí](#)

manera cronológica, y proporcionarlo en las subdelegaciones bajo su jurisdicción, en este caso a la Subdelegación de la Fuerza Pública de Alajuelita debido a que se constató que esta regularmente ingresan y egresan personas aprehendidas.

Las celdas son de carácter transitorio

10

Aunque el personal entrevistado aseguró que la celda no se utiliza para pernoctar y que, de ser así, las personas aprehendidas son trasladadas al Centro de Aprehensión de Barrio Claret, los registros indicaron lo contrario. En cinco casos revisados, donde se corroboró el tiempo de permanencia (ya que en uno faltaba información de egreso), siendo que, en dos de ellos se identificó que las personas aprehendidas permanecieron por casi 11 horas en la subdelegación superando por un lado 6 horas establecidas en el Protocolo para el Abordaje, Conducción y Tratamiento de Personas Aprehendidas en las Celdas de las Delegaciones Policiales, y por otro debiendo pernoctar en la celda.

El MNPT cada año señala enfáticamente que los espacios de aprehensión de las Delegaciones de la Fuerza Pública son de uso temporal, principalmente si se toma en consideración las condiciones de las celdas, que en su mayoría carecen de los requisitos necesarios para respetar la dignidad de las personas, como lo es, iluminación y ventilación adecuada, espacios de higiene al alcance, espacios para un descanso adecuado, entre otros.

Por lo tanto, la aprehensión de una persona que se extienda por un plazo mayor a seis horas o que deba pernoctar en esta Subdelegación, se reputa como un trato degradante por las condiciones propias de la celda, razón por la cual se considera necesario que todas las personas que requieran pernoctar sean trasladadas al Centro de Aprehensión de Barrio Claret donde se cuenta con mejores condiciones.

Capacitación del personal policial en el tema de derechos humanos, aplicación de salvaguardias y prevención de tortura y malos tratos

Para el MNPT, darles espacio a las actividades de capacitación relacionadas a los derechos humanos y a la prevención de malos tratos y tortura, es de trascendental importancia debido a que, es una de las herramientas disponibles para prevenir violaciones a la integridad personal de las personas bajo la custodia del Estado en cualquiera de las modalidades de privación de libertad. Ya que precisamente, la formación deficiente o inapropiada del personal a cargo de esta población, es una de las razones por las que, eventualmente, se pueden dar casos de malos tratos o incluso tortura.

La capacitación es una actividad organizada y diseñada con el fin de impartir conocimientos y potenciar capacidades que influyan en las actitudes y aptitudes de los(as) participantes. Es así que se constituye en una de las herramientas más eficaces para contribuir con el proceso de sensibilización, en especial cuando se trata de reconocer y proteger los derechos humanos conservando uno de los valores más importantes, el respeto de la dignidad humana de las personas que se encuentran en lugares de detención, aprehensión o privación de libertad.

Los principales objetivos de los procesos de capacitación impartidos por el MNPT son los siguientes:

- Proporcionar información sobre las normas internacionales y nacionales de Derechos Humanos y prevención de la tortura que tengan relación con el personal que trabaja con personas privadas de libertad, aprehendidas o detenidas.
- Sensibilizar a los y las participantes sobre la importancia de su papel particular en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran en alguna forma de aprehensión, detención o privación de libertad en cualquier espacio del país autorizado para tal fin.
- Reforzar en los funcionarios y funcionarias la importancia del respeto de la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas aprehendidas, detenidas o privadas de libertad.
- Dar a conocer las diferentes normas internacionales y nacionales de derechos humanos, aplicando dicho contenido de manera práctica a las diversas experiencias de los (as) participantes y facilitadores supone que aportaría significativamente en el mejoramiento y eficacia del trabajo policial, profesional y técnico de funcionarios que mantienen contacto directo con personas detenidas, aprehendidas y privadas de libertad.

11

Es importante señalar que el MNPT cuenta con amplia experiencia en capacitaciones a cuerpos policiales entre estos la Fuerza Pública, en este caso su proceso de capacitación se refuerza con los lineamientos señalados en el Protocolo para el Abordaje, conducción y tratamiento de personas aprehendidas en las celdas de las Delegaciones Policiales de la Fuerza Pública, emitido por la dirección General en abril de 2019 mediante la directriz MSP-DM-DVURFP-DGFP-02-19, el Protocolo Para el Abordaje, Conducción, Custodia y Traslado de Aprehendidos de Los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública emitido en el 2024, con hallazgos del MNPT durante las inspecciones de monitoreo y con las experiencias de las y los participantes.

En virtud de que el personal entrevistado manifestó no haber recibido capacitación en temas de derechos humanos y prevención de la tortura y los malos tratos, el MNPT ofreció verbalmente su colaboración con facilitadores especialistas en el tema, situación que se reitera de manera formal en este informe con la finalidad de que se tome en consideración seriamente esta propuesta, por lo que se invita a las jefaturas a coordinar lo pertinente con este MNPT.

En el caso específico de esta subdelegación, es importante señalar que **es urgente brindar una capacitación en salvaguardias y aplicación de estas en el correcto llenado de los libros de registro de personas aprehendidas al personal policial destacado en el puesto de custodia de los espacios de aprehensión.**

Buenas prácticas encontradas

Atención médica en las primeras horas de la aprehensión.

Para el MNPT, es importante resaltar todas aquellas buenas prácticas que se identifican en una visita, pues no solamente es una forma de reconocimiento al esfuerzo, sino, además, una motivación para que se le dé seguimiento y continuidad en el tiempo.

En el caso de Subdelegación de la Fuerza Pública de Concepción de Alajuelita, el personal señaló como una parte indispensable en el proceso de aprehensión el garantizar atención médica a las

personas aprehendidas. Esto se corroboró por medio de los registros tanto en las actas de control de personas aprehendidas como en el libro de novedades, considerándose una acción que cumple con una de las salvaguardas más importante durante las primeras horas de las detenciones.

Los instrumentos internacionales y la normativa nacional son claras al respecto, por ejemplo el Principio 24 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión indica:

“Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después del su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos”.

La Ley general de la Policía No. 7410(1994) por su parte señala:

(...) en todo momento los oficiales de policía deben cuidar y proteger la salud física y mental de las personas bajo su custodia. Deberán de atender de forma inmediata el suministro de medicamentos, la revisión médica o la atención hospitalaria de quienes lo requieran (...)

Por lo anterior, el MNPT reconoce esta práctica como una forma positiva de garantizar derechos adicionales a las personas aprehendidas, constituyéndose en una atención integral que se encuentra basada en la dignidad humana. Se insta al personal de la Subdelegación de Concepción de Alajuelita a mantener brindando atención en salud a las personas aprehendidas.

VI. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ÚNICA.- Suministrar a todas las delegaciones y subdelegaciones policiales de todo el país de un libro oficial debidamente confeccionado, empastado y foliado, con las actas de personas aprehendidas, con el fin de garantizar una presentación uniforme del registro de personas aprehendidas.

A LA JEFATURA DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE ALAJUELITA

PRIMERA.- Incluir nuevamente en el formato de las actas de control de personas aprehendidas que se utiliza en la Subdelegación de la Fuerza Pública de Concepción de Alajuelita la descripción de pertenencias, apegándose al documento oficial que se indica en el Protocolo para

el Abordaje, Conducción y Tratamiento de Personas Aprehendidas en las Delegaciones Policiales.

SEGUNDA.- Realizar las acciones necesarias para confeccionar un libro foliado, empastado y sellado que contenga las actas de control de personas aprehendidas en delegaciones policiales oficiales que se indican en el Protocolo para el Abordaje, Conducción y Tratamiento de Personas Aprehendidas en las Delegaciones Policiales con el fin de que dicho registro permanezca ordenado de manera cronológica y proporcionarlo en las subdelegaciones bajo su jurisdicción

13

TERCERA.- Girar las instrucciones correspondientes a la Oficialía de Guardia de la subdelegación de la Fuerza Pública de Concepción de Alajuelita para que la información de las personas aprehendidas se consigne de manera completa y obligatoria en el acta de registro de personas detenidas atendiendo la directriz MSP-DM-DVURFP-DGFP-02-2019 del 22 de abril de 2019, emitida por la Dirección General de la Fuerza Pública sobre la actualización del Protocolo

CUARTA.- Supervisar y revisar periódicamente el Libro de Novedades y el Libro de control de personas Aprehendidas, o designar a algún funcionario que lo haga, con el fin de identificar en forma inmediata las inconsistencias y efectuar los señalamientos necesarios al personal a su cargo para corregir las omisiones y errores que se están presentando en dichos registros.

QUINTA.- Realizar la coordinaciones y acciones necesarias para trasladar a las personas aprehendidas que requieran pernoctar en la Subdelegación de la Fuerza Pública de Concepción de Alajuelita hacia Centro de Aprehendidos de Barrio Claret, ya que las celdas de la subdelegación son de carácter transitorio.

SEXTA.- Gestionar con el MNPT un proceso de capacitación al personal policial en materia de Derechos Humanos, prevención de tortura, y salvaguardias de las personas aprehendidas, con el fin de garantizar el respeto y protección de sus derechos y el correcto llenado de registros.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

14

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Este documento fue elaborado por

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de prevención

Y revisado y aprobado por

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.